



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0180-2015-CM/MDP.

Pangoa, 07 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO A

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2015-MDP, realizada el 06 de Octubre del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

VISTO.- El Expediente Administrativo N° 14096-2015, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre designación de Fiscal de la Organización Representativa de Comunidad –ORC- del Centro Poblado Bolívar para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL No. 974 DEL C.P. BOLIVAR, DISTRITO DE PANGO A – SATIPO – JUNIN"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene el Informe No. 1254-2015/SGDUR/MDP, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre designación de Fiscal y reconocimiento de la Organización Representativa de Comunidad –ORC- del Centro Poblado Bolívar para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL No. 974 DEL C.P. BOLIVAR, DISTRITO DE PANGO A – SATIPO – JUNIN"; en atención al Oficio No. 001-2015-ORC-BOL, expediente 14096 presentado por la Sra. Marleny Ramos Galindo, en su condición de Presidenta de la ORC, conforme al Acta de Asamblea General de Constitución de la organización representativa de la Comunidad (ORC) de fecha 26 de setiembre del 2015;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 127-2015-CM/MDP, de fecha 12 de Agosto del 2015, se **AUTORIZA** al Alcalde a utilizar la modalidad de ejecución de proyectos a través de Organizaciones Representativas de Comunidad –ORC- y a suscribir Convenios Específicos para cada proyecto;

Que, el REGLAMENTO de la Ley N° 29030 aprobado por Decreto Supremo N°009-2009-MIMDES, en su Primer y Segundo Párrafo del Artículo 3° prescribe:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 – 2018



"La población reunida en Asamblea General convocada por la Municipalidad Provincial, Distrital o el Alcalde de Centro Poblado Menor podrá conformar una o más ORC para la ejecución de uno o más proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29030. La Asamblea deberá contar como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los representantes de las familias de la localidad. No obstante para localidades, comunidades, centros poblados, barrios o anexos de más de cien (100) familias, bastara contar con un mínimo de cincuenta (50) representantes, a razón de uno (1) por familia".

En el Primer, Segundo y Tercer Párrafo del Artículo 4° prescribe: Del Órgano Directivo.-

"El Órgano Directivo está constituido por cuatro personas que residan en la comunidad donde se ejecutara el proyecto, y ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal. Los tres primeros son elegidos democráticamente y por mayoría simple en la Asamblea General a que se refiere el Artículo 3° del presente Reglamento, mientras que el Fiscal es designado por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde.

En el Artículo Primero, Segundo y Cuarto Párrafo del Artículo 6° prescribe:

Del Registro y Acreditación de la Organización Representativa de la Comunidad y su Órgano Directivo ante la Municipalidad.- "Para su acreditación la ORC presentara ante la Municipalidad el Acta de Asamblea General de Constitución, la cual deberá contener los datos y firmas y/o huellas digitales de la población participante en la Asamblea General, la elección del Presidente, Tesorero y Secretario, las facultades de cada miembro del Órgano Directivo y el nombre del Proyecto para el cual se constituyó la referida Organización.

El fiscal acreditara su condición con copia certificada del Acuerdo del Concejo Municipal que lo designa". "La acreditación de cada ORC y su Órgano Directivo se realizara mediante una Resolución de Alcaldía".

Que, estando en debate el expediente de visto, se tiene como sustento el Acta de Asamblea General de constitución de la ORC del C.P. Bolivar, con la elección del Presidente, Secretario y Tesorero, debidamente identificados y prescritos las facultades de su Concejo Directivo .Se tiene el Padrón de Comuneros Registrados en el Libro Padrón, con lo que acreditan la cantidad de comuneros que existen en el C.P. Bolivar, y el requisito de la Ley, cuando señala que la Asamblea debe contar con el cincuenta (50%) por ciento más uno de los representantes de las familias de la localidad;

Que, el Concejo Municipal de conformidad a las normas vigentes, faculta al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, designar un Fiscal del Órgano Directivo de la ORC del C.P. Bolivar;

Por lo expuesto, luego del debate respectivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2015-MDP, de fecha 06 de Octubre del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como FISCAL del Órgano Directivo de la ORC del C.P. Bolívar, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL No. 974 DEL C.P. BOLIVAR, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN", a don **FRANCISCO URBANO MUERAS OCHOA, identificado con DNI No. 20975500.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e instancias pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE